



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Posterior a oficiar a diferentes entidades para hayar información de la parte pasiva en este asunto, el 25 de octubre de 2022 la EPS Salud Total allega respuesta a través del correo institucional con datos del demandado visible en el No 18MemorialConInformacionDeLaDdaEPS; por lo que se requerirá a la parte demandante para realizar la respectiva notificación, el Juzgado, en atención al desistimiento tácito, consagrado en el Art. 317 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR la respuesta de la EPS Salud Total visible en el No 18MemorialConInformacionDeLaDdaEPS para que obre, conste y sea tenido en cuenta.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, a fin de que dentro del término de treinta (30) días siguientes a su notificación, realice las diligencias a su cargo, conforme a lo que procede en derecho dentro del presente asunto; so pena de que se dé por terminado el mismo y se imponga condena en costas y perjuicios a la parte actora.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído mediante estado. Por secretaría enviar al correo electrónico del abogado, la información suministrada por la EPS Salud Total para que culmine el trámite a su cargo.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **769e6eaa2d1d05c481618b8861c41d44ba302004657770e3045eafed5b695e85**

Documento generado en 26/10/2022 11:35:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>